PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO CLASE "A" y "B" EN EL PARQUE REGIONAL DE MAQUINARIA DE LA UNIDAD TERRITORIAL 3 VALLADOLID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF: TSA000066885

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego tiene por objeto recoger las condiciones técnicas que se deberán regir para el suministro de gasóleo clase **"A" Y "B"** en nuestras instalaciones ubicadas en *"***Polígono Industrial San Cristóbal, C/ Cobalto 3-5, 47012 Valladolid***"*.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO

El objeto del contrato es el suministro de gasóleo clase **"A" Y "B"** en nuestras instalaciones ubicadas en *"***Polígono Industrial San Cristóbal, C/ Cobalto 3-5, 47012 Valladolid***"*, con las siguientes especificaciones técnicas.

2.1. CONDICIONES GENERALES

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que deben de incluirse en la oferta presentada, según lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

2.2 TRANSPORTE Y DESCARGA

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte de gasóleos, de acuerdo a la Normativa vigente sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados, de acuerdo con el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. A este respecto, TRAGSA exigirá al adjudicatario la presentación del certificado de verificación periódica o después de reparación o modificación, según corresponda, de los sistemas de medidas instalados en los

camiones cisterna utilizados para el suministro del gasóleo. Así mismo deberá estar en posesión de la siguiente documentación:

- Certificados de aprobación para vehículos que transportan materias peligrosas.
- Certificado ADR de formación del/los conductor/es.
- Justificante de tener designado un Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas, donde se identifique el Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas designado, mediante copia de la designación y de la titulación del o los consejeros.
- Certificado de formación sobre la realización de descargas de combustible.

Respecto de los camiones cisterna, TRAGSA podrá solicitar y comprobar durante la ejecución del contrato la siguiente documentación:

- Relación de vehículos con sus matrículas.
- Copia de la documentación de los vehículos-cisterna. (Permiso de circulación, tarjeta de Inspección Técnica, Seguro, Tarjeta de transporte MD).
- Copia de los certificados de verificación de las calibraciones de los contadores de estos camiones de antigüedad inferior a un año.
- Copia de contrato o compromiso de contrato, para el caso de utilizar total o parcialmente una flota de camiones ajena. Si los medios fuesen subcontratados deberá adjuntarse a dicha descripción la conformidad de la empresa o empresas subcontratadas para llevar a cabo el transporte.
- Ficha de datos de seguridad del producto.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el **transporte y descarga** del gasoil con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y sin cargo adicional alguno. Asimismo, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 244/2016 y Ley 32/2014.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar en cada entrega documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada en cada punto, así como un certificado de características del producto servido. Para ello se formalizará un albarán de entrega, en el que se especifique al menos, identificación del punto suministrado, la cantidad y tipo de gasoil suministrado, la fecha, la hora de inicio y finalización del suministro, los datos del vehículo y la identificación y firma de la persona que efectúe la recepción en nombre de TRAGSA. También se entregará la ficha de datos de seguridad del producto.

El transportista o el distribuidor-operador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve, que afecte a terceros o a

TRAGSA, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará al Centro de Coordinación Operativa correspondiente el tipo de siniestro y los daños causados.

Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la instalación, la misma será notificada a TRAGSA, indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación.

El adjudicatario cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Tanto el contratista, como el transportista o el distribuidor-operador estarán obligados a cumplir la normativa interna en prevención de riesgos laborales siempre que se encuentre dentro de las instalaciones a las que se destina el suministro y deberá presentar la documentación correspondiente antes del inicio de la actividad y, si procede, durante el desarrollo de la misma.

La adjudicación de este contrato deja a salvo el derecho de TRAGSA a solicitar suministros a otras empresas distintas del adjudicatario cuando sea necesario o conveniente a la vista del funcionamiento de los distintos servicios que presta y en especial cuando el adjudicatario no haya cumplido o no pueda cumplir, en tiempo y forma, con el suministro que se le solicite de acuerdo con las condiciones de este pliego.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO SUMINISTRADO

La denominación técnica y las especificaciones de los bienes objeto del contrato se ajustarán en todo momento a las aprobadas para el gasóleo A, B y C en:

- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase A y B.

- Real Decreto 290/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Aquella legislación que posteriormente pueda entrar en vigor.

2.4 REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES

Además de todo lo expuesto anteriormente, el adjudicatario deberá conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de la aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

El adjudicatario, como único responsable de los Residuos Peligrosos y No Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria o generados en el ámbito de las actividades del presente contrato, debe poder demostrar, la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento, y en todo caso, los gastos ocasionados serán a su cargo.

El adjudicatario, en el caso de su maquinaria y vehículos, declara no haber alterado los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se hayan modificado las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando TRAGSA así lo requiera. En el caso de las máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y en hora la Inspección Técnica de Vehículos.

El adjudicatario, declara cumplir como mínimo con los planes de mantenimiento de su maquinaria y vehículos establecidos por el fabricante.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar por el presente contrato, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario e imprescindible el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014.

4. CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad de los productos correrá por cuenta del adjudicatario. Éste deberá presentar toda la documentación a TRAGSA de que se cumplen las condiciones establecidas en este Pliego, especialmente certificado de características del producto servido en cada suministro.

TRAGSA se reservará el derecho a tomar muestras, sin previo aviso, del material suministrado para comprobar el cumplimiento de las características del combustible, siendo el coste de los análisis a realizar a cargo del adjudicatario.

5. CONDICIONES DE SUMINISTRO

El suministro deberá efectuarse cumpliendo todos los preceptos vigentes relacionados con la Seguridad y Salud de los trabajadores y de acuerdo con el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, y por todos aquellos que regulen legalmente cada una de las operaciones y actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Lote 1: Suministro de gasóleo tipo "B", en P. I. "San Cristóbal", C/ Cobalto 3-5, 47012 Valladolid.

El suministro se realizará en depósito enterrado de 40 m^3 de capacidad, ubicado en las instalaciones que a tal efecto TRAGSA dispone en **P. I. "San Cristóbal", C/ Cobalto 3-5, 47012 Valladolid**, tfno. 983-29-95-00.

Se estima que los pedidos más frecuente serán de 32.000 litros de gasóleo "B" entre cada 15-45 días.

Lote 2: Suministro de gasóleo tipo "A", en P. I. "San Cristóbal", C/ Cobalto 3-5, 47012 Valladolid.

El suministro se realizará en depósito enterrado de 15 m^3 de capacidad, ubicado en las instalaciones que a tal efecto TRAGSA dispone en **P. I. "San Cristóbal", C/ Cobalto 3-5, 47012 Valladolid**, tfno. 983-29-95-00.

Se estima que los pedidos frecuente serán de 12.000 litros de gasóleo "B" entre cada 15-45 días.

NOTA: Este suministro de gasóleo "A" deberá realizarse en camión cisterna dotado de bomba de trasiego y contador con impresora.

NOTA PARA LOTES 1 y 2: Los suministros deberán realizarse en el plazo máximo de 48 horas, que se contabilizará a partir de las 12:00 h del día laborable en que se realice el pedido; para los pedidos realizados a partir de las 13:00 h, el plazo máximo de 48 horas para la entrega se iniciará a partir de las 12:00 horas del siguiente día laborable.

El adjudicatario se deberá adaptar a los horarios de trabajo en la obra estipulados por TRAGSA, los cuales serán desde las 8:00 h hasta las 13:00 h de lunes a viernes; si bien estos podrán ser susceptibles de modificación previa comunicación al adjudicatario con suficiente antelación.

6.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "C" DE LA OFERTA

No aplica en este expediente.

4 de febrero de 2019